

DECRETO N° 1161
NEUQUÉN, 01 DIC 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6736-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 17 de agosto de 2023, la señora Ana María SEPÚLVEDA, D.N.I. N° F 13.779.451, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio ubicado en calle La Pampa N° 935, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, con el objeto de reservar un espacio en la vía pública en el cual la solicitante pueda ascender y descender del vehículo que utiliza para su traslado;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la requirente, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de la Junta Central del Neuquén, con fecha 31 de mayo de 2022, vigente hasta el día 31 de mayo de 2032, que fuera agregado a las presentes actuaciones;


Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por el Decreto N° 1089/06;

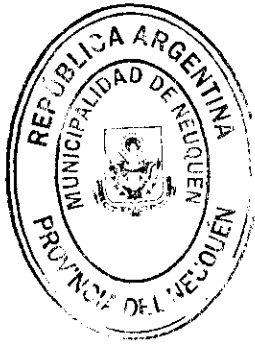
Que el artículo 2º), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)*"; en tanto que el artículo 3º) inciso 5) de la misma norma legal, otorga como: "(...), *Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)*";

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) –Discapacitados–, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que se encuentra acreditado en las actuaciones, el vínculo existente entre la señora Ana María SEPÚLVEDA y el señor Rubén Ángel ALZUET, D.N.I. N° 12.282.770, resultando ser este último esposo de quien solicita la reserva de estacionamiento;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio HIY 725 en el


Dra. MARIELA CECILIA AGUILERA
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legal
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1161-23

domicilio, ubicado en calle La Pampa N° 935, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén;

Que surge de las actuaciones copia de la licencia de conducir del señor ALZUET, quien se encuentra a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado de la beneficiaria;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de estacionamiento, debiendo ubicarse la misma sobre el margen Oeste de la calle La Pampa N° 935, a treinta y dos metros (32 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava;

Que cabe destacar que el domicilio de la señora SEPULVEDA se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas;


Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 82/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere a la mencionada normativa, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;


Dra. LUCIANA J. CASAS AGUIAR
Coordinadora de Desarrollo
Subsecretaría Legal y
Secretaría de
Municipal



1161-23

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”*

Que por su parte en el artículo 27º) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”*

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 796/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad a ----- favor de la señora Ana María SEPULVEDA, D.N.I. N° F13.779.451, en el frente de su domicilio ubicado en calle La Pampa N° 935, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Oeste de la arteria, a treinta y dos (32) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina ochava, consistente en un (1) módulo de estacionamiento para el uso exclusivo del rodado Dominio HIY 725, en los términos del 2º) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º) inciso 4) –Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) “Discapacitados”, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

1161-23

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

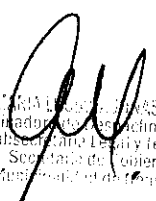
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA L. DE LOS RIOS AGUILERA
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

